



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 7 de mayo de 2012 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de cacahuete en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050092)*

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen las normas generales de producción integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

Considerando que el cultivo del cacahuete tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias, así como requisitos propios en su manipulación, procede la elaboración de una norma técnica específica del producto.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto 87/2000, y con el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, corresponde a esta Consejería, en lo que se refiere a la producción y a la transformación y comercialización posteriores, la elaboración de una norma técnica específica para el producto, que será aprobada mediante orden.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

Por la presente orden se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de cacahuete en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a esta disposición.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente orden es de aplicación al cultivo del cacahuete, en sus fases de producción, primera transformación y comercialización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de producción integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores.

### **Disposición final primera. Facultad de ejecución.**

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para adoptar las medidas que estime necesarias en ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****NORMA TÉCNICA ESPECÍFICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CACAHUETE**

Todos los operadores, tanto en la fase de producción como en la fase de primera transformación y comercialización, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**I. FASE DE PRODUCCIÓN**

Disponer de un servicio técnico en producción integrada, tal y como establece la normativa general de producción integrada nacional y autonómica.

El Director General de Agricultura y Ganadería designará a un coordinador técnico del cultivo entre el personal del Servicio de Sanidad Vegetal, que será responsable técnico de la gestión y desarrollo de la presente Norma Técnica en la fase de producción.

**I.1. ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES.****I.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.**

- a) Deberá establecerse un programa de rotación de cultivo de al menos tres hojas. Deberá justificarse la no aplicación del programa.

**I.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.**

- a) Abandonar restos plásticos, envases, bandejas y otros residuos en el interior o en las lindes de la parcela.

**I.2. SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO.****I.2.1. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.**

- a) Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor.
- b) Cultivos en zonas con factores limitantes: encharcamiento, poco profundos, salinos, etcétera.



### I.2.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Condiciones de suelo: buen drenaje, textura suelta, pH ideal entre 5'8 y 6'5.
- b) Evitar el transporte de tierra en los aperos entre diferentes parcelas para evitar la entrada de órganos de reproducción de enfermedades y malas hierbas.
- c) Labor de alzado previa. Además de romper suela de labor, ayudará al control de malas hierbas.
- d) Realizar enmiendas calizas donde fuera necesario, cuando el pH sea inferior a 5'5.
- e) Labor de grada y apero desterronador para dejar el suelo preparado para la siembra.
- f) Cuando en zonas de la parcela la pendiente sea superior al 10%, realizar las labores siguiendo siempre las curvas de nivel.

### I.3. SIEMBRA/PLANTACIÓN.

#### I.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Las variedades elegidas serán producidas o comercializadas por empresas que garanticen la calidad y características de las mismas, debidamente inscritas en los registros oficiales correspondientes.
- b) Inocular la semilla con rhizobium específico: Bradyrhizobium sp. (Arachis).
- c) Al sembrar, colocar un mínimo de 14 y un máximo de 18 semillas por metro lineal.
- d) Utilizar sembradoras neumáticas de precisión.
- e) Eliminar materiales desechables mediante las vías autorizadas.

#### I.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Siembras a partir de 1 junio.

#### I.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Para orientar las líneas de cultivo se tendrá en cuenta la forma y el tamaño de la parcela, los condicionantes del riego y si la parcela se encuentra en pendiente las líneas de cultivo irán en el sentido de las curvas de nivel.
- b) Realizar la siembra preferentemente entre el 15 de abril y el 15 de mayo.

### I.4. FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS.

#### I.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Como norma general no se aplicará abonado nitrogenado alguno. Como leguminosa tiene facultad de fijar N atmosférico y ser autosuficiente en este sentido.



- b) Los niveles de suficiencia de fósforo y potasio para la producción de cacahuets son de 25 kg/ha y 50 kg/ha respectivamente. Debido a las bajas necesidades de estos elementos en los cacahuets, estas cantidades suelen estar fácilmente disponibles en el suelo si se mantiene un adecuado nivel de fertilidad en cultivos anteriores, por lo que solamente serán de aplicación mediante fertilizantes si un análisis de suelo previo así lo exigiera.
- c) Cuando sea necesario y los análisis lo justifiquen, se elaborará un programa de fertilización.
- d) Se debe conocer el contenido en calcio del suelo, ya que es el elemento limitante en la producción. Un nivel mínimo de 650-700 kg/ha debe estar presente, comprobado mediante análisis de suelo.
- e) Al menos, mantener el nivel de materia orgánica en el suelo.
- f) Las aportaciones de fertilizantes deberán registrarse en el cuaderno de campo (polígono/parcela/recinto, fecha, tipo de abono, riqueza, método de aplicación...)

#### I.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Aplicación de fertilizantes sin disponer de análisis previo.

#### I.4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Únicamente aportar los oligoelementos sobre la base de un análisis previo o con justificación técnica.
- b) Aportar enmienda cálcica o cálcico-magnésica si el pH es menor o igual a 5'5 mediante 800-1000 kg/ha de cal o dolomita.
- c) Si el pH es correcto pero el calcio está en niveles insuficientes, aplicar 600-1200 kg de yeso agrícola.

#### I.5. RIEGO.

##### I.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego al incorporarse al Programa de Producción Integrada. Se repetirá esta analítica cuando se sospeche o tenga lugar alguna circunstancia que modifique la calidad del agua.
- b) Tomar medidas para un correcto funcionamiento del sistema de riego y evitar pérdidas de agua y escorrentías.
- c) Adecuar el volumen de agua empleado, en función del estado fenológico del cultivo, para cubrir las necesidades evitando pérdidas innecesarias o uso excesivo.
- d) Ajustar la frecuencia y volumen de riego a la evapotranspiración, al sistema de riego y al tipo de suelo.
- e) Evitar los riegos demasiado frecuentes y escasos que propicien un ambiente excesivamente húmedo a nivel de la planta. Esto nos ayudará a controlar las enfermedades y reducir el uso de productos químicos.



#### I.5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar aguas clasificadas como salinas y/o tóxicas según las directrices de la FAO (1987).
- b) Utilizar aguas residuales sin previa depuración.

#### I.5.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Respetar las peculiaridades del cultivo en cuanto al manejo de los riegos.
- b) Registrar el número de riegos y la cantidad de agua aportadas en cada uno, o al menos estimaciones de las mismas.

#### I.6. CONTROL INTEGRADO.

##### I.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Anteponer los métodos físicos, culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos a los químicos, siempre que sea posible.
- b) La estimación del riesgo en cada parcela se hará mediante seguimiento semanal de los niveles poblacionales o de incidencia de la plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado (cuadro n.º 1).
- c) Utilizar medidas directas de control únicamente cuando se alcance el umbral de tratamiento establecido y en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique y siempre de acuerdo con la decisión del técnico correspondiente.
- d) En caso de resultar necesaria la intervención fitosanitaria, las materias activas serán las incluidas en la Estrategia de Control Integrado.
- e) Contribuir a controlar los nematodos con los medios disponibles y posibles en cada caso: rotación del cultivo, empleo de materia orgánica, a ser posible empleo de variedades resistentes. Recurrir al control químico cuando sea imprescindible o exista riesgo manifiesto.
- f) Limitar el control químico de las adventicias, si es posible, aplicándolo en función de los requerimientos de cada materia activa (cuadro n.º 2).
- g) Tratar únicamente los rodales afectados, cuando el patógeno se encuentre suficientemente localizado.
- h) Adoptar las medidas precisas para evitar las derivas a otras parcelas.
- i) Mantener los fitosanitarios en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible.
- j) Ordenar debidamente y separar físicamente los productos fitosanitarios y fertilizantes.
- k) El almacenamiento de los pesticidas debe hacerse en un lugar de estructura sólida, cerrado con llave, con luz natural y artificial, señalizado, acondicionado para posibles vertidos... Se deberá verificar los equipos de medida empleados en las do-

sificaciones de pesticidas. Se deberá disponer de sustrato inerte y equipo de recogida para posibles vertidos accidentales.

- l) Someter la maquinaria de tratamientos fitosanitarios a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia y al procedimiento establecido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La periodicidad será anual en las revisiones efectuadas por el propio operador-productor y cada cuatro años para las inspecciones efectuadas en el centro oficial o reconocido por la Conserjería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
- m) El manipulador de productos fitosanitarios debe cumplir con los requisitos de la legislación vigente: emplear el equipo adecuado para la protección personal, poseer el carné de manipulador de nivel mínimo que le capacite para desarrollar su actividad...
- n) Efectuar el triple enjuagado en todos los envases que contengan fitosanitarios en líquido, gel, polvo, micro encapsulado, etcétera. El agua de enjuagado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.
- o) En caso de producirse una plaga o enfermedad de carácter extraordinario, cuyo tratamiento no este reflejado en esta norma técnica, se podrá autorizar, previa justificación, por la Dirección Técnica del Cultivo.
- p) Reflejar todas las intervenciones en el cuaderno de campo.
- q) Se respetarán rigurosamente los plazos de seguridad.
- r) Proteger la fauna auxiliar de la zona.

#### I.6.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar calendarios de tratamientos y aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.
- b) Verter a las aguas corrientes productos fitosanitarios sobrantes y líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.
- c) Abandonar, quemar o enterrar los envoltorios, envases y recipientes de productos fitosanitarios en la parcela y alrededores.

#### I.6.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) En caso de que sea posible, alternar materias activas de distintos mecanismos de actuación y diferentes grupos químicos para evitar resistencias.
- b) Disponer de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados y gestión general de líquidos que puedan contener restos de fitosanitarios.



## I.7. ARRANCADO Y RECOLECCIÓN.

### I.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Realizar pruebas de maduración previas con el fin de determinar el momento idóneo para el arrancado del cultivo.
- b) Tomar las muestras necesarias para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y garantizar un contenido de residuos inferior al límite máximo de residuos (LMR) especificado en la legislación vigente.
- c) Tras el arrancado, dejar secar en campo hasta que la humedad disminuya.
- d) Proceder a cosechar previa medición de la humedad del grano.

### I.7.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Cosechar cacahuetes con un contenido en humedad entre el 10 y el 15%.
- b) No se deben cosechar cacahuetes con más del 25% de humedad.
- c) Mantener el equipo de arrancado y cosechado en condiciones adecuadas de utilización.
- d) Dejar e incorporar al suelo los restos vegetales. Contribuirá a mantener o elevar el nivel de materia orgánica.

## I.8. CUADERNO DE EXPLOTACIÓN.

### I.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Los operadores-productores que se incorporen a la producción integrada deberán proveerse del Cuaderno de Explotación, según el modelo aprobado por la Conserjería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Será válido un Cuaderno de Explotación en cualquier formato siempre que cuente con al menos los puntos que establece el modelo proporcionado por la Consejería.
- b) En este cuaderno se anotarán los datos identificativos de la parcela y con suficiente detalle todas las labores e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. El cuaderno deberá estar actualizado.
- c) El operador-productor se responsabilizará, con su firma, de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.
- d) Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por los Organismos de Control y/o los Servicios Oficiales competentes. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.
- e) Los Organismos de Control y los Servicios Oficiales competentes tendrán libre acceso a las parcelas de producción integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.

- f) Al cuaderno de explotación deberá adjuntarse la documentación que acredite las prácticas de cultivo (facturas, etc.) así como los resultados de los análisis exigidos.

#### I.9. PROGRAMA DE PRODUCCIÓN.

##### I.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Presentar antes de la fecha que determine la Dirección Técnica y en su defecto antes del 15 de marzo de cada año, un programa de producción anual, que incluya todas las actuaciones que se vayan a realizar.
- b) Asimismo enviar a la Entidad de Control como anejo al Programa de Producción un informe abreviado de producción integrada de la campaña anterior en el que se reflejen las incidencias y las producciones obtenidas.

#### II. FASE DE SECADO INDUSTRIAL, PRIMERA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 1201/2002 de 20 noviembre, en el que se establecen las normas generales de producción integrada para industrias de transformación, cualquier operador que lleve a cabo la manipulación, primera transformación, envasado, etiquetado, almacenamiento o comercialización de productos procedentes de producción integrada tiene la obligación de disponer de técnico/s competente/s que presten servicios de asistencia para controlar y dirigir el cumplimiento de las normas de producción integrada. En el mismo sentido, se establece en el artículo 5.b) del Real Decreto 1201/2002 la obligación de los operadores a disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su cualificación en producción integrada, podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de producción integrada.

Existe la obligación de comunicar por escrito a la entidad, órgano o autoridad competente cualquier modificación sustancial de las condiciones de procesado establecidas por la industria en un plazo no superior a 15 días.

##### II.1. TRANSPORTE DE CAMPO A SECADERO INDUSTRIAL.

###### II.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) El traslado de los cacahuetes al secadero se realizará en las mejores condiciones y con los medios más rápidos para evitar pérdidas en la calidad del producto.
- b) Durante el transporte las partidas de cacahuetes deberán estar identificadas para que, a la entrada de los secaderos, se evite cualquier confusión con materia prima procedente de producción convencional.

###### II.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización de envases cuyo material le pueda conferir a los cacahuetes olor o sabor extraño.
- b) Utilización de envases cerrados durante el transporte que impidan la normal aireación de los cacahuetes.

- c) Utilización de envases con restos orgánicos, no orgánicos, sintéticos o cualquier otra materia susceptible de poder contaminar los cacahuetes.

#### II.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Limpieza y desinfección de receptáculos y elementos de transporte al iniciar y finalizar el secado.
- b) Receptáculos de uso exclusivo para cacahuetes de producción integrada.
- c) Identificar los receptáculos con los siguientes datos:
  - Identificación del productor y parcela de cultivo.
  - Sistema de producción y variedad.

#### II.2. RECEPCIÓN.

##### II.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Notificar por escrito al Organismo responsable de la certificación el inicio de la campaña en las instalaciones de manipulación con un mínimo de 10 días de antelación.
- b) Existe la obligatoriedad por parte de los locales de almacenamiento o industrias de procesado de solicitar la declaración responsable de entrega a todos los operadores que entreguen cacahuete de producción integrada. En este documento deberán aparecer cumplimentados como mínimo los siguientes datos: día de entrega, identificación del productor, término municipal, polígono, parcela, variedad, cantidad recolectada expresada en kilogramos y firma de la persona que hace la entrega. Este documento será registrado por el centro manipulador y se encontrará a disposición del Organismo responsable de la certificación.
- c) Las industrias de manipulación o locales de almacenamiento que sean mixtos, independientemente del destino del producto, deberán llevar a cabo la separación física cuando coincida la recepción de cacahuetes de distintas producciones como convencional o integrada. O bien separación en el tiempo, fijando los días o intervalos concretos que serán conocidos por todo el personal implicado en el proceso, en los que se recogerá solamente cacahuete de producción integrada.
- d) La zona de recepción debe tener amplitud suficiente para facilitar la descarga, así como la entrada y salida de vehículos.
- e) Debe existir una pulcritud permanente en las zonas de recepción.
- f) La industria debe implantar un sistema de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación desde la recepción hasta la entrega del producto al cliente. Se remitirá al Organismo responsable de la certificación el protocolo o documento que describa claramente este sistema que deberá ser conforme a las normas nacionales y/o autonómicas sobre producción integrada.



## II.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Recepcionar cacahuete que no tenga su correspondiente declaración de conformidad que acredite que ha sido obtenido bajo los requisitos de producción integrada.
- b) Mezclar tipos de producción en cualquier momento del proceso mientras se realiza la primera transformación y/o almacenamiento.
- c) Almacenar productos químicos, residuos o desechos en la zona de recepción.
- d) Tratamientos fitosanitarios preventivos aplicados a los cacahuetes en la fase de recepción.

## II.3. DESCARGA.

### II.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Las descargas en cintas transportadoras, tolvas u otros elementos de recepción deberán ser de material inerte que no transfiera olores ni sabores extraños al cacahuete que puede incidir negativamente sobre su calidad. Se limpiarán adecuadamente antes de ser utilizadas para la descarga del cacahuete procedente de producción integrada.
- b) Se limpiarán de forma periódica los elementos en las fases de recepción, descarga o almacenamiento.

### II.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Mezclar cacahuetes que procedan de distintos sistemas de producción.

### II.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) En su caso, líneas de recepción exclusivas para cacahuetes procedente de producción integrada.

## II.4. CONTROL DE CALIDAD Y CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL.

### II.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) En la recepción se realizará una inspección por cada partida de cacahuete entregada y productor, estableciendo un sistema de verificación de la calidad de los productos entrantes. Las partidas que no cumplan los requisitos establecidos dejarán de considerarse como de producción integrada.
- b) En dicha inspección, por tipo de variedad, se realizará el control de los siguientes parámetros:
  - Porcentaje de humedad.
  - Determinación de materias extrañas.
  - Determinación de aflatoxinas.
  - Sanidad, mediante control visual.
- c) Se deberán registrar todos los datos y anotar todos los resultados de los parámetros indicados anteriormente.

- d) Los aparatos utilizados para la determinación del porcentaje de humedad deberán estar mantenidos y verificados periódicamente.
- e) Tomar muestras suficientes para comprobar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizando que se han utilizado exclusivamente materias activas incluidas en la presente norma técnica y que cumple con lo establecido en la legislación de la Unión Europea, en la legislación estatal y autonómica, siendo el contenido en residuos inferior al límite máximo de residuos (LMR) especificado en la legislación española. Se realizara al menos una toma de muestras en locales de almacenamiento e industria de primera transformación por cada 1000 t de cacahuetes que se almacenen o se procesen. Aquellas industrias cuya capacidad productiva sea inferior tienen la obligación de llevar a cabo un mínimo de dos tomas de muestras por campaña.
- f) Los resultados de los análisis practicados a las muestras indicadas anteriormente tienen que ir adjuntos al documento de toma de muestra que será firmado por la persona que se responsabilice de la veracidad de los datos y en el que se especifique:
  - Día de la toma de muestra.
  - Variedad.
  - Kilogramos muestreados.
  - Identificación del productor.
  - Número de expediente del boletín de análisis de resultados.
- g) Además se cumplirá la legislación establecida respecto al contenido de residuos en el país de destino donde se comercialice el producto.
- h) Se registrará por escrito cualquier incidencia que se produzca en cuanto a los parámetros de calidad establecidos. Las partidas de cacahuate que no cumplan con los requisitos exigidos anteriormente dejarán de considerarse cacahuate de producción integrada y se recogerán en los documentos de registro datos contables por los cauces por los que se han comercializado.
- i) Se procederá a la identificación de cada partida con los siguientes datos: fecha de recepción, identificación del operador, peso y sistema de producción.

#### II.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Llevar a cabo el almacenamiento o procesado de cacahuetes catalogados como producción integrada que no alcancen los parámetros definidos en cuanto a la calidad del producto.

### II.5. CONDICIONES DE LOS LOCALES DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN.

#### II.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Los locales donde se recepcionen y manipulen cacahuetes deben estar limpios y secos, se revisarán y arreglarán aquellos puntos de entrada que puedan provocar humedad en las instalaciones.



- b) La superficie de suelos y paredes debe encontrarse en buen estado, de fácil limpieza y desinfección/desinsectación, utilizando materiales impermeables no absorbentes, lavables y no tóxicos.
- c) Los locales, zonas y espacios destinados a la manipulación de cacahuets estarán adecuadamente separados de los locales destinados a otros usos.
- d) Se mantendrán separadas las partidas en función de su posible contenido en aflatoxinas.

## II.6. LIMPIEZA, SECADO Y CLASIFICACIÓN DEL GRANO.

### II.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Clasificar las partidas en función del grado de humedad para realizar posteriormente un secado más homogéneo.
- b) Realizar una limpieza sobre el cacahuete húmedo para eliminar impurezas y restos (piedras, paja, adiciones finas, etc.) que puedan dificultar la transpiración. Su finalidad es la conservación y no disminuir la calidad de los cacahuets.
- c) El secado se realizará siempre que la humedad del cacahuete sea superior al 10%.
- d) El porcentaje de humedad final del grano será del 9% aproximadamente.
- e) La temperatura del aire de secado no superará los 34 °C y se limitará a la pérdida de no más del 0'5% de humedad por hora.
- f) Las industrias mixtas que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, deberán realizar la limpieza previa de toda la maquinaria y demás elementos cada vez que procesen cacahuete de producción integrada, además de fijar de forma muy clara los días o intervalos de tiempo que se va a manipular este tipo de producto. Durante todo el proceso deberá respetarse escrupulosamente la separación del cacahuete procedente de producción integrada de aquel que no lo sea. Se dejará constancia de las condiciones y características de la limpieza efectuada.

### II.6.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Usar sistemas de almacenamiento de espera para las partidas clasificadas según grado de humedad, indicando el porcentaje de humedad que contiene el cacahuete.

## II.7. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

### II.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Almacenes suficientemente aislados de la humedad y evitar subidas de temperaturas que perjudican la calidad del cacahuete.
- b) Mantenimiento de la mercancía con un grado de humedad no superior al 9%. Para ello se utilizará un sistema de ventilación y/o almacenamiento adecuado.



- c) Identificación de los almacenes donde se encuentre el producto de producción integrada.
- d) Limpieza y desinfección/desinsectación de los locales de almacenamiento después de realizar la salida del cacahuete, así como previamente a la entrada del cacahuete de producción integrada. Los productos fitosanitarios autorizados para la desinfección se reflejan en el cuadro n.º 3.
- e) La desinsectación de los cacahuetes se efectuará con aquellos productos autorizados que se indican en el cuadro n.º 3 y en los casos en que se detecten indicios claros de haberse iniciado un proceso de ataque, o se detecte la existencia de focos de plaga del cacahuete almacenado.
- f) En el almacenamiento del cacahuete procedente de producción integrada deberá garantizarse su trazabilidad, su separación física clara y perfecta distinción del resto de cacahuetes procedentes de producción convencional.
- g) Los almacenes estarán limpios, en buen estado, exentos de olores y materias distintas del cacahuete. Asimismo, se encontrarán suficientemente aislados de la humedad y evitarán subidas de temperaturas que perjudiquen la calidad de la mercancía.

#### II.7.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización de aditivos o ingredientes de cualquier tipo o procedencia.
- b) Mezclar granos de cacahuete de distintas producciones.
- c) Uso de productos fitosanitarios, excepto los autorizados según el cuadro n.º 3.

#### II.7.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Panel de control que indique la temperatura y humedad relativa de los locales de almacenamiento.
- b) Locales de almacenamiento exclusivos para cacahuete de producción integrada.
- c) No superar los 20 °C durante el almacenamiento.
- d) Ventilación del producto por la introducción de aire con una humedad relativa no superior al 75%.

### II.8. EXPEDICIÓN DE PRODUCTO A GRANEL.

#### II.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Las operaciones de carga y expedición de producto deben realizarse por series completas, separando físicamente o por intervalos de tiempo las operaciones de productos que procedan de producciones convencionales.
- b) El contenido de cada envío debe ser homogéneo.



- c) Los contenedores se encontrarán limpios y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

#### II.8.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Presencia de cualquier cuerpo extraño en los contenedores.
- b) Uso de productos químicos para la conservación.

#### II.8.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Disponer de un sistema que mantenga una rotación correcta y control de existencias.

### II.9. COMERCIALIZACIÓN.

#### II.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El Organismo responsable de la certificación expedirá un documento al final de la campaña, en el que se certificará el total de kilogramos de cacahuetes que se ha manipulado por el operador y que ha cumplido con los requisitos exigidos en la normativa referente a la producción integrada y comercializado con la designación de producción integrada.
- b) El cacahuete deberá ir siempre acompañado de un documento de producto conforme que acredite que el producto ha superado todos los controles. Este documento incluirá como datos mínimos:
  - Especie y cantidad de cacahuete.
  - Variedad de cacahuete.
  - Código de identificación del documento de producto conforme.
  - Lugar de destino.
  - Forma de transporte.
  - Datos del operador, emisor y receptor.

### II.10. REGISTROS DE TRAZABILIDAD Y PROCESO.

#### II.10.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El operador, transformador o comercializador que se incorpore a la producción integrada deberá disponer de registros que permitan la verificación de los aspectos contemplados en esta norma técnica.
- b) Existe la posibilidad de llevar a cabo todas las anotaciones referidas a la producción integrada en registros informáticos.
- c) En dicho documento se anotarán todas las entradas de las materias primas especificando el origen, especie, tipo, calidad, cantidad, etc., en las fechas en que se han producido. De igual modo se anotarán todas las salidas identificando en el cuadro correspondiente el producto, calidad, cantidad total, destinatario, código de trazabilidad, etc. Este libro debe actualizarse al menos semanalmente.



- d) Estos registros podrán ser solicitados en cualquier momento por el Organismo responsable de la certificación, sin necesidad de comunicarlo con aviso previo. Los registros generados deben ser conservados durante cuatro años.
- e) En los Registros de Entradas y Salidas, independientemente del formato empleado, deberán anotarse todos los documentos a los que hacen referencia las entradas y salidas, adjuntándose a éste los originales o fotocopias (claras y legibles). El Organismo responsable de la certificación tendrá libre acceso a cualquier tipo de documentación referida al sistema de producción integrada, así como a todas y cada una de las instalaciones utilizadas para obtener esta producción y así poder llevar a cabo el control que considere necesario y oportuno. En consecuencia, los operadores están obligados ante el Organismo responsable de la certificación a:
  - Suministrar información referida a instalaciones, productos, servicios o procesos productivos, permitiendo la comprobación directa.
  - Mostrar la documentación que justifique transacciones efectuadas, así como facilitar la copia de dicha documentación.
  - Permitir que se lleven a cabo tomas de muestras u otros tipos de control sobre materias primas, coadyuvantes o productos.

## II.11. HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA.

### II.11.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Cada operador debe disponer de un plan de limpieza en el que se especifique tipos de productos a utilizar, frecuencia de uso y personal encargado de realizarla. Para la desinfección, debe existir un programa detallado de las instalaciones y maquinaria que se correspondan con sus necesidades.
- b) Las industrias mixtas que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado deberán respetar, durante todo el proceso, la separación del cacahuete procedente de producción integrada de aquel que no lo sea.
- c) Contratación de empresas para programa detallado de desinfección, desinfectación y desratización, utilizando métodos y productos autorizados. El programa incluirá la siguiente información mínima: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material, productos y métodos de aplicación.
- d) La limpieza y lucha contra parásitos en los lugares donde haya producto se realizará de forma que no se produzca ningún tipo de contaminación en ésta, utilizando productos autorizados para la industria alimentaria.
- e) Se procederá a la limpieza y desinfección total de los locales de almacenamiento y/o industria al menos una vez al año.
- f) En industrias mixtas que utilicen la misma maquinaria para distintas producciones será necesario su limpieza cada vez que se manipule cacahuete de producción integrada.

- g) Todas las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.
- h) Todos los productos de limpieza, desinfección así como productos químicos estarán correctamente etiquetados. Estos productos se encontrarán en un almacén señalizado y aislado del resto de las instalaciones. Solamente tendrán acceso a ellos y los manipularán el personal designado por la empresa.
- i) Deberán disponer de contenedores suficientes, debidamente identificados y de uso exclusivo para residuos o desechos de la instalación. Estos contenedores se limpiarán periódicamente, debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.
- j) Existirá una planificación ordenada, minimizando al máximo cualquier olor anormal. Así como un sistema de recogida selectiva de residuos para facilitar su reciclado.
- k) La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado en el que se especifiquen unos requisitos mínimos.

## II.12. CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

### II.12.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El autocontrol a realizar por el operador en materia de calidad del producto tiene que tener en cuenta como mínimo la procedencia, recepción y tomas de muestras de la materia prima.
- b) Los parámetros a comprobar son los especificados en la normativa vigente de calidad del producto en cuestión.
- c) Existe la obligatoriedad de conservar los registros de los controles y análisis efectuados.
- d) En su caso, el operador debe disponer de procedimientos que indiquen periodicidad y exactitud con la que se verificarán los instrumentos de medida utilizados para comprobar la calidad del producto.
- e) En el caso de que alguna partida no cumpla los requisitos de esta normativa técnica de producción integrada que le afecten, la empresa deberá disponer de un procedimiento documentado para el tratamiento de la materia prima o producto no conforme, procediéndose a la comercialización fuera del régimen del sistema de calidad de producción integrada.
- f) El operador debe tener un procedimiento de detección y constancia de registros para las acciones correctoras que desarrollarán cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de las prácticas y requisitos desarrollados en esta norma técnica específica.



## II.13. RECLAMACIONES DE LOS CLIENTES.

### II.13.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes, relacionadas con las prácticas recogidas en esta normativa técnica específica y demás legislación de producción integrada que sea aplicable.
- b) Este sistema contemplará la recepción, registro, evaluación y acciones correctoras emprendidas, así como la conservación de los registros que se generen.

**CUADRO Nº 1: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO**

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención, será el siguiente: Estación de control (EC): El número de EC se determinará por el coordinador técnico del cultivo. Unidad Muestral Primaria (UMP): 25 plantas (2 líneas contiguas x 1'25 m.) aproximadamente 2 m<sup>2</sup> de superficie. El número de UMP será de 4 UMP/EC. Periodicidad de las observaciones: Una vez por semana durante el período de actividad del parásito.

| INCIDENCIA FITOSANITARIA          | ESTADO FENOLÓGICO    | ESTIMACIÓN DEL RIESGO |                                        |                                                                         |                                                    | CRITERIOS DE INTERVENCIÓN | MÉTODOS DE CONTROL                                              |                                                                                                                 |          |
|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|                                   |                      | UNIDAD MUESTRAL       | MÉTODO VISUAL VARIABLE DE DENSIDAD     | ESCALA DE VALORACIÓN                                                    | OTROS MÉTODOS                                      |                           | CULTURALES                                                      | BIOLÓGICOS                                                                                                      | QUÍMICOS |
|                                   |                      |                       |                                        |                                                                         |                                                    |                           |                                                                 |                                                                                                                 |          |
| Rosquillas o gusanos grises.      | Todo el cultivo      | 25 plantas            | % Plantas dañadas y/o presencia larvas | 0 = ausencia de daños o larvas<br>1 = Presencia                         | Trampas feromonas                                  | 2% Plantas afectadas      | Labores con tiempo seco<br>Eliminar malas hierbas               | Clorpirifos 1 % (1)<br>Deltametrin 2,5 %<br>Deltametrin 10 %<br>Etoprofos 10 % (1)                              |          |
| Gusanos blancos                   | Todo el cultivo      | 25 plantas            | % Plantas dañadas y/o presencia larvas | 0 = ausencia de daños o larvas<br>1 = Presencia                         |                                                    | 2% Plantas afectadas      |                                                                 | Clorpirifos 1 % (1)<br>Etoprofos 10 % (1)                                                                       |          |
| Gusanos de alambre                | Todo el cultivo      | 25 plantas            | % Plantas dañadas y/o presencia larvas | 0 = ausencia de daños o larvas<br>1 = Presencia                         |                                                    | 2% Plantas afectadas      |                                                                 | Clorpirifos 1 % (1)<br>Etoprofos 10 % (1)                                                                       |          |
| Orugas taladradoras               | Todo el cultivo      | 25 plantas            | % Plantas dañadas y/o presencia larvas | 0 = ausencia de daños o larvas<br>1 = Presencia                         | Trampas feromonas                                  | 2% Plantas afectadas      |                                                                 | Clorpirifos 1 % (1)<br>Deltametrin 10 %                                                                         |          |
| Heliofís, Gradama y otras orugas  | Todo el cultivo      | 25 plantas            | % Plantas dañadas y/o presencia larvas | 0 = ausencia de daños o larvas<br>1 = Presencia                         | Trampas feromonas                                  | 2% Plantas afectadas      |                                                                 | Deltametrin 2,5 %<br>Deltametrin 10 %                                                                           |          |
| Pulgones                          | Todo el cultivo      | 25 plantas            | % Plantas dañadas y/o presencia larvas | 0 = ausencia (<5 pulgones/planta)<br>1 = Presencia (>5 pulgones/planta) |                                                    | 20% Plantas afectadas     |                                                                 | Deltametrin 2,5 %<br>Deltametrin 10 %<br>Lambdachalotrin 1,5 %<br>Lambdachalotrin 2,5 %<br>Lambdachalotrin 10 % |          |
| Arañas                            | 2ª mitad del cultivo | 25 plantas            | % Plantas dañadas y/o presencia larvas | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia                                  |                                                    | 2% Plantas afectadas      |                                                                 | No tratamiento                                                                                                  |          |
| Cigarrita                         | 2ª mitad del cultivo | 25 plantas            | % Plantas dañadas y/o presencia larvas | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia                                  |                                                    | >25% Plantas afectadas    | No tratar. Salvo alta presión                                   | No tratamiento                                                                                                  |          |
| Trips                             | 2ª mitad del cultivo | 25 plantas            | % Plantas dañadas y/o presencia larvas | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia                                  |                                                    | >25% Plantas afectadas    | No tratar. Salvo alta presión                                   | No tratamiento                                                                                                  |          |
| Nematodos                         | Todo el cultivo      | Parcela               | Aparición rodales raíces con nódulos   | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia                                  | Tratamientos de suelo en parcelas con antecedentes |                           | Rotación de cultivos                                            | Etoprofos 10 %<br>Matam-Sodio (2)<br>Metam-Potasio (2)                                                          |          |
| Mal de cuello (Aspergillus niger) | 1ª mitad del cultivo | 25 plantas            | % Plantas con síntomas                 | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia                                  |                                                    |                           | Rotación cultivos<br>Manejo del riego<br>Evitar sembrar en frío | No tratamiento                                                                                                  |          |
| Moho Blanco (Sclerotium rolfsii)  | 2ª mitad del cultivo | 25 plantas            | % Plantas con síntomas                 | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia                                  |                                                    | 2% Plantas afectadas      | Manejo del riego<br>No aporcar<br>Rotación de cultivos          | No tratamiento                                                                                                  |          |



| INCIDENCIA FITOSANITARIA                                                                 | ESTADO FENOLÓGICO    | ESTIMACIÓN DEL RIESGO |                                    |                                        |               | CRITERIOS DE INTERVENCIÓN | MÉTODOS DE CONTROL                                                                         |            |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------------|---------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|                                                                                          |                      | UNIDAD MUESTRAL       | MÉTODO VISUAL VARIABLE DE DENSIDAD | ESCALA DE VALORACIÓN                   | OTROS MÉTODOS |                           | CULTURALES                                                                                 | BIOLÓGICOS | QUÍMICOS       |
|                                                                                          |                      |                       |                                    |                                        |               |                           |                                                                                            |            |                |
| Tizón (Sclerotinia minor)                                                                | 2ª mitad del cultivo | 25 plantas            | % Plantas con síntomas             | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia |               | 2% Plantas afectadas      | Siembra temprana.<br>No daños mecánicos<br>Manejo del riego<br>Limpiar equipos             |            | No tratamiento |
| Viruela Temprana (Cercospora arachidicola)<br>Viruela Tardía (Cercosporidium personatum) | 2ª mitad del cultivo | 25 plantas            | % Plantas con síntomas             | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia |               | 2% Plantas afectadas      | Rotación de cultivos.<br>Labor de atizado.                                                 |            | No tratamiento |
| Rizoctonia (Rhizoctonia solani spp)                                                      | Todo el cultivo      | 25 plantas            | % Plantas con síntomas             | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia |               | 2% Plantas afectadas      | Manejo del riego<br>No excesos de N en cultivos previos<br>No aporcar<br>Rotación cultivos |            | No tratamiento |
| Podredumbre Negra (Cylindrocladium parasiticum)                                          | Todo el cultivo      | 25 plantas            | % Plantas con síntomas             | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia |               |                           | Rotación de cultivos<br>Manejo de riego<br>No aporcar                                      |            | No tratamiento |
| Web Blotch (Phoma arachidicola)                                                          | 2ª mitad del cultivo | 25 plantas            | % Plantas con síntomas             | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia |               | 2% Plantas afectadas      | Rotación de cultivos.                                                                      |            | No tratamiento |
| Roya (Rust) (Puccinia arachidis)                                                         | 2ª mitad del cultivo | 25 plantas            | % Plantas con síntomas             | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia |               | 2% Plantas afectadas      | Rotación de cultivos.                                                                      |            | No tratamiento |
| Virosis (TSWV)                                                                           | Todo el cultivo      | 25 plantas            | % Plantas con síntomas             | 0 = ausencia de daños<br>1 = Presencia |               |                           | Evitar siembras muy tempranas o tardías<br>No reducir la dosis de siembra.                 |            | No tratamiento |

**Restricciones de uso:**

- (1) Utilizar solo el formulado en gránulo de aplicación al suelo.
- (2) En semilleros.

CUADRO Nº 2: HERBICIDAS AUTORIZADOS

| MATERIA ACTIVA           | MOMENTO DE APLICACIÓN     | TIPO                                      |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|
| Glifosato                | Presembrado               | Dicotiledóneas y Monocotiledóneas         |
| Pendimetalina 45'5 %     | Presembrado/Preemergencia | Dicotiledóneas y algunas monocotiledóneas |
| Aclonifen 60 %           | Preemergencia             | Dicotiledóneas y monocotiledóneas         |
| Fluazifop-p butil 12'5 % | Postemergencia            | Monocotiledóneas                          |
| Cletodim 24 %            | Postemergencia            | Monocotiledóneas                          |
| Propaquizafop 10 %       | Postemergencia            | Monocotiledóneas                          |

Nota: Ante incidencias fitosanitarias no contempladas en esta norma o ante cualquier nuevo problema fitosanitario que pudiera surgir se seguirán las indicaciones de la Dirección Técnica del Cultivo.

CUADRO Nº 3: MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS PARA LA DESINSECTACIÓN DE INSTALACIONES Y GRANOS

| MATERIA ACTIVA      | USO                                |
|---------------------|------------------------------------|
| FOSFURO DE ALUMINIO | Desinsectación de almacenes vacíos |
| FOSFURO DE MAGNESIO | Desinsectación de grano            |
| PIRETRINAS          | Desinsectación de almacenes vacíos |
|                     | Desinsectación de grano            |
|                     | Desinsectación almacenes vacíos    |

Nota: Los tratamientos con los productos indicados en el cuadro nº 3 deberán realizarse siguiendo las indicaciones de las correspondientes fichas de registro. El fosforo de aluminio y fosforo de magnesio por personal con carné de aplicador especial, cerrando y sellando las instalaciones, ventilando tras el tratamiento y guardando los plazos de seguridad indicados en cada caso.